

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que D. Juan Bautista Arregui del Campo, Cónsul general, Jefe de Sección de este Ministerio, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación en Sofía.—Página 306.

Otro ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de segunda clase y destinándole como Jefe de Sección en este Ministerio a D. Alonso Caro y del Arroyo.—Página 306.

Otro admitiendo a D. Joaquín de Pezreya y Ferrán, Cónsul general de primera clase nombrado en Salónica, la dimisión que ha presentado de su cargo.—Página 306.

Otro ascendiendo a Cónsul general de primera clase a D. José Buigas y de Dalmau, Cónsul general de la Nación en Buenos Aires, y disponiendo continúe prestando sus servicios en el referido Consulado.—Páginas 306 y 307.

Otro admitiendo a D. Alvaro R. Ferratges y Domínguez, Marqués de Mont-Roig, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en el Ministerio de Economía Nacional, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente.—Página 307.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto promoviendo a la plaza de Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo a D. Diego Medina y García.—Página 307.

Otro declarando jubilado a D. Luis Álvarez Neira, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 307.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Pamplona

a D. José Millaruelo Durango.—Página 307.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña a D. José Manuel Pedreira Castro.—Página 307.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia de Lérida a don José Samaniego y Ladrón de Cégama.—Página 307.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca a D. Pedro Benito Varela.—Página 307.

Otro promoviendo en el turno tercero a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Alejandro Gallo Artache.—Página 307.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián a D. Manuel Montero Alarcía.—Página 307.

Otro ídem id. id. de la ídem id. de Lugo a D. Antonio Sánchez Andrade.—Páginas 307 y 308.

Otro promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de entrada a D. Manuel María Cavanillas Prósper.—Página 308.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Gerardo Vázquez Martínez.—Página 308.

Otro promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado de término a D. Eduardo Fraile Reñones.—Página 308.

Otro ídem en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Antonio Astola y Guardiola.—Página 308.

Otro ídem en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada a D. Leandro Martínez López.—Página 308.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Juan Sánchez Real.—Página 308.

Otro promoviendo en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Jaime de Olartúa y Arana.—Páginas 308 y 309.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León a D. Ricardo Medina y Fernández Vilores.—Página 309.

Otro promoviendo en el turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada a D. Francisco de P. Navarro y Ramírez de Verger.—Página 309.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Manuel García Díaz pase, a petición propia, a situación de primera reserva.—Página 309.

Otro ídem que el Contralmirante de la Armada D. Manuel García Díaz cese en el destino de Jefe Estado Mayor del Departamento de Cartagena.—Página 309.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto nombrando Director general de Montes, Pesca y Caza a D. Antonio Gotor y Cuartero, es Diputado a Cortes.—Página 309.

#### Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 309 a 312.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes confiriendo a los Porteros que se mencionan las plazas que se indican.—Páginas 313 y 314. Otra dictando reglas a la que habrán de acomodarse las peticiones de moneda que se hagan a la Banca establecida en España.—Páginas 314 y 315.

Otra aprobando las Cartas municipales que para su régimen económico adoptaron los Ayuntamientos que se indican.—Página 315.

**Ministerio de la Gobernación.**

Real orden nombrando a doña Sara Cañas Enfermera del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 315.

Otra ampliando la convocatoria para obtener el título civil de Radiotelegrafista a los Radiotelegrafistas procedentes del Ejército o Armada, y que la prueba de transmisión y recepción auditiva en sistema Morse, sea la que se indica.—Página 315.

Otra concediendo la excedencia a don Manuel Chamorro San Román, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 315.

Otra (rectificada) declarando jubilado, por imposibilidad física, a don Rafael Rojo Sáez, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Páginas 315 y 316.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo que la vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la enseñanza de Pintura, se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre los ex pensionados del Gobierno en Roma.—Página 316.

Otra nombrando Profesor de Lengua y Literatura española para extranjeros en la Escuela Central de Idiomas a D. Pedro Sainza Serrano.—Página 316.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden disponiendo que D. Alfonso Benavent y Areny gire una visita de inspección a la Jefatura de Obras públicas de Huesca, para esclarecer la denuncia formulada por D. Enrique Guillén Meléndez y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.—Página 316.

Otra nombrando Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, en representación del Estado, a D. José Pan de Sorluce y Español, actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda.—Página 316.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real orden desestimando instancia de D. Félix Cañamaque Aguado, en solicitud de que se le conceda autorización para someterse a los ejercicios de reválida para la obtención del título de Técnico electricista.—Páginas 316 y 317.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 317 y 318.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo, vacante en la Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 318.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contingentes.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 319.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 319.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia solicitada por el Maestro y Maestros que se expresan.—Página 319.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente a la clases de Pintura.—Página 319.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Salvador Torras Domenech para aprovechar aguas subterráneas de las rieras San Poncio, Cabañas y San Ton, para riegos, en término municipal de Tordera (Barcelona).—Página 319.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios solicitados por D. José María Moliner para su industria Fabricación de seda artificial.—Página 320.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 18.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO****REALES DECRETOS**

Núm. 2.215.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y atendiendo a lo preceptuado en la base transitoria segunda de Mi Decreto de fecha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928,

Vengo en disponer que D. Juan Bautista Arregui del Campo, Cónsul general, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Sofía, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de D. Fernando de

Antón del Obnet y López, Marqués de Dosfuentes.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.216.

De acuerdo con lo preceptuado en las bases transitorias primera y segunda de Mi Decreto de fecha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928, y en atención a las circunstancias que concurren en D. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de Mi Embajada en París,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, destinándole, como Jefe de Sección, al Ministerio de Estado, en el puesto que ocupaba el Cónsul D. Juan Bautista Arregui del Campo, nombrado Mi Ministro Plenipotenciario en Sofía.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.217.

De acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de Mi Decreto de fecha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928, Vengo en admitir a D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul general de primera clase, nombrado en Salónica, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.218.

De acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria primera de Mi Decreto de fecha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928, y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Buigas y de Dalmau, Cónsul general de la Nación en Buenos Aires,

Vengo en ascenderle a Cónsul general de primera clase en la vacante producida por haber pasado a la situación de excedente voluntario don

Joaquín de Pereyra y Ferrán, disponiendo continúe prestando sus servicios, con esta categoría, en el referido Consulado.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.219.

De acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de Mi Decreto de fecha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928,

Vengo en admitir a D. Alvaro R. Ferratges y Domínguez, Marqués de Mont-Roig, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en el Ministerio de Economía Nacional, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Núm. 2.220.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Mariano Avellón, a D. Diego Medina y García, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.221.

De conformidad con lo dispuesto en los números primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, y accediendo a lo solicitado por D. Luis Alvarez Neira, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.222.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. José Millaruelo Durango, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia territorial de La Coruña,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Pamplona, vacante por jubilación de D. Luis Alvarez.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.223.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Pedreira Castro, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por traslación de D. José Millaruelo.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.224.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. José Samaniego y Ladrón de Cégama, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Lérida, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Manuel Pedreira.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.225.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Samaniego, a D. Pedro Benito Varela, Magistrado de ascenso, que sirve el car-

go de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.226.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por jubilación de D. Luis Alvarez, a D. Alejandro Gallo Artacho, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de San Sebastián, que ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Benito.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.227.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Montero Alarcía, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Lugo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de San Sebastián, vacante por promoción de D. Alejandro Gallo.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.228.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Sánchez Andrade, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en nombrarle para igual plaza

za de la de Lugo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Montero.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.229.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Alejandro Gallo, a D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Alcalá de Henares y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Antonio Sánchez.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.230.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924 y 5.º y 6.º del Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por defunción de D. Isidoro Díez-Canseco, a D. Gerardo Vázquez Martínez, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.231.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decre-

to-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por defunción de D. Isidoro Díez-Canseco, a D. Eduardo Fraile Reñones, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Sevilla, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gerardo Vázquez.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.232.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Eduardo Fraile, a D. Antonio Astola y Guardiola, Magistrado de entrada que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, y que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por la expresada promoción de D. Gerardo Fraile.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.233.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Antonio Astola; a D. Leandro Martínez López, Juez de primera instancia de término que sirve el cargo de Juez de Igualada y que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, vacante por la expresada promoción de D. Antonio Astola.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.234.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. Juan Sánchez Real, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por defunción de D. Francisco Crespo.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.235.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por defunción de D. Francisco Crespo, a D. Jaime de Olaortúa y Arana, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de León y que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Juan Sánchez.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.236.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Medina y Fernández Vitores, Magistrado de entrada, electo, de la Audiencia provincial de Pontevedra,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de León, vacante por promoción de D. Jaime de Olaortúa.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.237.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promoverle, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Jaime de Olaortúa, a D. Francisco de P. Navarro y Ramírez de Verger, Juez de primera instancia de término, del distrito de la Audiencia, de Almería, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Pontevedra, vacante por traslación de D. Ricardo Medina.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

Núm. 2.238.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Manuel García y Díaz pase, a petición propia, a situación de primera reserva.

Dado en San Sebastián a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2.239.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Manuel García y Díaz cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Dado en San Sebastián a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Núm. 2.240.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Gotor y Cuartero, ex Diputado a Cortes; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Montes, Pesca y Caza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REALES ORDENES

Núm. 273.

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Bermudo Amaya y termina con Manuel Ramilo Rodríguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Bermudo Amaya.....	1926	Zafra .....	Badajoz.....
Bernardo Repetto Rey .....	1926	Sevilla .....	Sevilla.....
Germán Miró Guillén.....	1926	Alcoy .....	Alicante.....
Julio Aguilar Monzó.....	1926	Catarroja.....	Valencia.....
José Molas Castmijana.....	1930	San Privat de Bas .....	Gerona.....
José Codina Bonet.....	1926	Vich.....	Barcelona.....
Manuel Ramilo Rodríguez.....	1926	Mós.....	Pontevedra.....

Núm. 274.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Gregorio Luis Vélez Marcos y termina con Fernando Moas Alvarez, pertene-

cientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Gregorio Luis Vélez Marcos.....	926	Madrid .....	Madrid.....
El mismo .....	1926	Idem .....	Idem.....
Fidel Sáinz Pérez.....	1930	Idem .....	Idem.....
Juan García Fernández.....	1926	Cabra de Santo Cristo.....	Jaén.....
Carlos Rodríguez López.....	1926	Sevilla .....	Sevilla.....
Andrés Gutiérrez Gutiérrez.....	1926	Idem .....	Idem.....
Virgilio Domínguez López.....	1924	Cómpeta .....	Málaga.....
Gerardo Alabarta Martínez.....	1926	Torrente .....	Valencia.....
Francisco Botella Blanquer.....	1926	Alcoy.....	Alicante.....
Ramón Agustí Martínez.....	1926	Castellón.....	Castellón.....
Miguel Marza Aguilera.....	1926	Idem.....	Idem.....
Mateo Parpal Borrás.....	1930	Palma .....	Baleares.....
Fernando Moas Alvarez.....	1928	Yeod.....	Tenerife.....

Núm. 275.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las De-

legaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Zafra .....	26	Julio .....	1926	650	Badajoz .....	562,50
Sevilla .....	29	Abril .....	1926	582 B	Sevilla .....	506,25
Alcoy .....	27	Febrero .....	1926	679 A	Alicante .....	206,25
Valencia, núm. 39 .....	13	Julio .....	1926	325 C	Valencia .....	281,25
Olot .....	28	Julio .....	1930	599	Gerona .....	500,00
Manresa .....	31	Julio .....	1926	1.913 B	Barcelona .....	500,00
Vigo .....	15	Julio .....	1926	459	Pontevedra .....	93,75

se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª Regiones, de Baleares y de Canarias.

## que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1 .....	17	Julio .....	1926	2.164	Madrid .....	500,00
Idem .....	26	Julio .....	1926	3.299	Idem .....	250,00
Getafe .....	8	Marzo .....	1930	821	Idem .....	500,00
Jaén .....	22	Mayo .....	1929	623	Granada .....	500,00
Sevilla .....	30	Marzo .....	1926	622 C	Sevilla .....	750,00
Idem .....	23	Febrero .....	1926	468 B	Idem .....	750,00
Málaga .....	14	Febrero .....	1924	781	Málaga .....	500,00
Valencia, núm. 39 .....	31	Julio .....	1928	2.533	Valencia .....	68,75
Alcoy .....	27	Febrero .....	1926	674 C	Alicante .....	500,00
Castellón .....	8	Julio .....	1926	161	Castellón .....	325,00
Idem .....	8	Marzo .....	1926	814	Idem .....	500,00
Palma de Mallorca .....	11	Junio .....	1930	649	Palma de Mallorca .....	275,00
Tenerife .....	14	Julio .....	1928	298	Santa Cruz de Tenerife .....	500,00

previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 2.ª,

5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, de Baleares y Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Nº mere de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Eugenio Díaz Pérez.....	Caja de Recluta de Málaga .....	12 Julio 1927 .....	266	Málaga.....	162,50	Por comprenderle la Real orden-circular de 15 Abril 1925 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Tirso López Fernández .....	Idem de Zaragoza, número 65.....	23 Julio 1929 .....	658 A	Zaragoza.....	10,95	Idem.
Idem.....	El mismo .....	Idem.....	27 Agosto 1929.....	542 B	Idem.....	10,95	Idem.
Idem.....	Enrique Vicente de Veta Saúz.....	Idem.....	22 Julio 1929 .....	616 A	Idem.....	375,00	Idem.
Idem.....	El mismo .....	Idem.....	31 Julio 1929 .....	1.097 B	Idem.....	187,50	Idem.
Idem.....	Ramón Lores Asun.....	Idem de Huesca .....	27 Julio 1927 .....	659	Huesca.....	750,00	Idem.
Idem.....	Delfín Sánchez de Cos y Serdio.....	Idem de Torrelavega.....	11 Julio 1930 .....	418	Santander.....	112,50	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Asterio Hernández Rueda.....	Idem de Avila.....	23 Julio 1929 .....	683	Avila.....	500,00	Por comprenderle la Real orden-circular de 15 Abril 1925 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	El mismo .....	Idem.....	19 Octubre 1929.....	258	Idem.....	50,00	Idem.
Idem.....	Anteoto Llorente García.....	Idem de Valladolid.....	12 Julio 1926 .....	148	Valladolid.....	325,10	Por serle de aplicación el artículo 422 del citado Reglamento y la Real orden-circular de 15 Abril 1925 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado.....	Dorindo Souza Seoane.....	Regimiento de Infantería del Ferro, núm. 65 .....	10 Septiembre 1928 .....	342	Pontevedra.....	1.000,00	Por no serle concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, con arreglo al artículo 159 de la ley de Reclutamiento de 1912 y resultar ser un ingreso sin aplicación para el fin destinado.
Idem.....	Marcelino Cañedo Cuervo.....	Idem del Príncipe, número 3.....	18 Octubre 1929 .....	668	Oviedo.....	3,13	Como ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	El mismo .....	Idem.....	18 Octubre 1929.....	637	Idem.....	81,25	Idem.
Idem.....	Juan Casas Bosch .....	Circunscripción de reserva de Palma.....	27 Septiembre 1928 .....	1.064	Palma de Mallorca .....	281,25	Por comprenderle la Real orden-circular de 16 Abril 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Francisco García Zamarreño .....	Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.....	27 Julio 1928 .....	1.123	León.....	162,50	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.
Idem.....	El mismo .....	Idem.....	30 Agosto 1929.....	85	Idem.....	162,50	Idem.



**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES**

Núm. 704.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero, desde el día 19 de Agosto último, por jubilación de José Mur, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Subsecretaría de este Ministerio, a Rafael González González, que es Portero segundo en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 705.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero segundo, desde el día 1.º de Septiembre último, por jubilación de Juan Morales, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Teruel, a Blas Sánchez Ortiz, que es Portero tercero en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 706.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto, desde el día 6 de Agosto último, por ascenso de Santiago González, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso que determina el

artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a Francisco Fano Alvarez, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 707.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto, desde el día 5 de Agosto último, por ascenso de Pedro Cabezas, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, a Antonio Ortiz Lozano, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 708.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto, desde el día 2 de Agosto último, por fallecimiento de Joaquín Más que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Castellón, a Ricardo Bosch Miñana, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 709.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 11 de Agosto último, por ascenso de Juan Rubio, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso, que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Granada, a Ramón Peralta Olivencia, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 710.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 433, de fecha 6 del actual (GACETA del 7),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero quinto, con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, a Francisco Fernández Jiménez, que lo es de igual clase, excedente, y tiene solicitado su reingreso en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 711.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 436, de fecha 6 del actual (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previo concurso, Portero quinto, con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino al Museo de Arte Moderno, a Pedro Pérez Pérez, que lo es de igual clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos proceden-

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

Núm. 712.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero segundo desde el día 18 de Agosto último, por fallecimiento de Francisco Horcajada, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso, que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a ese Centro directivo, a Daniel Abelleira Palmeiro, que es Portero tercero en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 713.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero tercero, desde el día 7 de Agosto último, por ascenso de Nicolás Tejada, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso, que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Bilbao, a Santiago González Martínez, que es Portero cuarto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 714.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero tercero, desde el día 1.º de Septiembre último, por ascenso de Blas Sánchez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pe-

setas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso, que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Cartagena, a Federico Campoy Roldán, que es Portero cuarto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 715.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 18 de Agosto último, por ascenso de Carlos Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, a Tiburcio Ceinos Martín, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 716.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 19 de Agosto último, por ascenso de Manuel Rives, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la oficina del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Tarragona, a José López Ruiz, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 717.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 12 de Agosto último, por ascenso de Manuel Caballero, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Santander, a Laureano Hernanz Gómez, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 718.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 8 de Agosto último, por separación de Fermín Ruiz, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno tercero de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a ese Centro directivo, a Gaspar Garrido Garañeda, que es Portero quinto en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de lo Contencioso.

Núm. 719.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 2 de Agosto último, por jubilación de Juan Palmeiro, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con arreglo al turno segundo de ascenso que determina el artículo 4.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Motril, a Juan del Río López, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumpli-

miento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 720.

Excmo. Sr.: Para el mejor y más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas para evitar la compra-venta de divisas extranjeras que no responden a verdaderas necesidades de la vida de relación con el exterior, se hace indispensable dictar reglas a las que haya de acomodarse la justificación de dichas operaciones, cuyo cumplimiento ha de exigirse con inexorable severidad, que impida la evasión de capitales y las situaciones de especulación que pudieran intentarse.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las peticiones de moneda que se hagan a la Banca establecida en España, deberán ir acompañadas necesariamente de la correspondiente factura o documento equivalente, en su defecto, cuando se trate de necesidades comerciales, y en otro caso, de una declaración jurada del comitente en que se hagan constar los motivos de la demanda. Igualmente se exigirá la misma justificación cuando se trate de órdenes de abono a la Banca extranjera.

2.º Los Bancos y banqueros establecidos en España habrán de tomar nota detallada de las facturas, bajo su responsabilidad, estampando en ellas un sello que impida su utilización para nuevas adquisiciones de moneda, y dichas facturas deberán ser conservadas por los interesados en unión de los demás documentos que justifiquen la operación de compra de divisas, así como los Bancos y banqueros guardarán las declaraciones juradas, para que unos y otros justificantes puedan servir de base para las comprobaciones que se estimen necesarias.

3.º Las demandas de moneda o de abono en cuenta, serán rehusadas por la Banca cuando no vayan acompañadas de las referidas justificaciones de su necesidad, y aun presentada éstas, deberán pedirse otras complementarias cuando, por la condición del comitente, la clase de negocios a que se dedique, o por otra cualquiera causa, se estime sospechosa o desproporcionada la petición.

4.º El Centro Regulador de Operaciones de Cambio completará, con las

disposiciones que considere oportunas, las que contiene esta Real orden, a fin de asegurar la mayor eficacia de lo mandado.

5.º Las infracciones de lo dispuesto serán denunciadas a los Tribunales, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

WAIS

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 721.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, previos informes del de la Gobernación y el Consejo de Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, ha tenido a bien aprobar las Cartas municipales que para su régimen económico adoptaron, respectivamente, los Ayuntamientos de Castellgalí, Corcubión y Onil, provincias de Barcelona, La Coruña y Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 992.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Sara Cañas para el cargo de Enfermera de ese Hospital, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 8.º, partida 15, sección quinta del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.

Núm. 993.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Marina fecha 3 del co-

rriente mes, interesando ampliación de la convocatoria restringida publicada en la GACETA DE MADRID del 17 de Septiembre último, para obtener el título civil de Radiotelegrafista de segunda clase, provisional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se entienda ampliada la convocatoria a los Radiotelegrafistas procedentes del Ejército o de la Armada que estén en activo y les falten menos de seis meses para su licenciamiento; y

2.º Que la prueba de transmisión y recepción auditiva en sistema "Morse" sea, además de la de lenguaje convenido a razón de 16 grupos por minuto, efectuando también la de lenguaje español a razón de 20 palabras por minuto, conforme a los preceptos reglamentarios internacionales vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 994.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Manuel Chamorro San Román, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Palencia y destino en Venta de Baños.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1930.

El Director general,  
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Palencia.

Habiéndose padecido error en la Real orden núm. 985, fecha 11 de los corrientes, publicada en la GACETA del 12, se publica a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 985 (rectificada).

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), previo la formación del oportuno expediente incoado ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y

con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Rojo Sáez, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

El Director general,  
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.828.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, una plaza de Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas de Pintura,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dicha Escuela, de 21 de Abril de 1922, se ha servido disponer que la referida vacante se anuncie, para su provisión, al turno de concurso entre los ex pensionados del Gobierno en Roma, siempre que lo hubiesen sido por oposición y llenaren cumplidamente los requisitos reglamentarios de la pensión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes,

Núm. 1.829.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Escuela Central de Idiomas, por excedencia voluntaria de D. Manuel Sandoval Cutoli, la plaza de Profesor de Lengua y Literatura españolas para extranjeros, y siendo necesaria, para el cumplimiento del Real decreto de 30 de Octubre de 1924, la provisión pronta de esta plaza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Lengua y Literatura españolas para extranjeros en la Escuela Central de Idiomas, a D. Pedro Salinas Serrano, Catedrático

de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Murcia, en quien concurren las circunstancias y méritos que se expresan en nota aparte.

Percibirá el nombrado el sueldo que le corresponde por su categoría en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos que concurren en D. Pedro Salinas Serrano, a que se refiere la Real orden anterior.*

Catedrático, por oposición directa, de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Murcia.

Ha sido Lector de Español en la Facultad de Letras de la Universidad de París tres cursos completos: de 1914 a 1917.

Ha sido Profesor de Lengua española en la Universidad de Cambridge durante los terms, año 1926.

Ha sido Director y Profesor de los cursos de verano para extranjeros del Centro de Estudios Históricos, en los años 1928, 1929 y 1930.

Ha sido Profesor de los cursos organizados por el Instituto Francés en España en el Instituto de Burgos, y destinados a los estudiantes extranjeros, en los años 1925, 26 y 27.

Ha sido Profesor de los cursos para extranjeros organizados por la Sociedad "Menéndez y Pelayo", en Santander, el año 1930.

Ha dado cursos breves sobre temas de Literatura española en las Universidades de Oxford, Londres, Hamburgo y Berlín, en los meses de Abril y Mayo de 1929.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 215.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Rojo Puertas, en su comunicación de 4 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el funcionario de igual clase, D. Alfonso Benavent y Areny, gire una visita de inspección a la Jefatura de Obras públicas de Huesca, para esclarecer la denuncia formulada en escrito de 1.º del corriente por don Enrique Guillén Meléndez, Oficial técnico-administrativo afecto a la expresada dependencia, y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar; abonándosele al mencionado Consejero las

dietas que para los de su categoría señala el Real decreto de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 216.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda, en virtud de la renuncia presentada por D. Antonio Flores de Lemus, del cargo de Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, para el que había sido nombrado en representación del Estado por Real orden de 2 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta mencionada y de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 16 de Agosto próximo pasado, que reorganiza el Consejo Superior de Ferrocarriles, se ha servido nombrar Vocal del mencionado Consejo, en representación del Estado y en razón a su reconocida competencia en materia económica, a D. José Pan de Soraluce y Español, actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

MATOS

Señores Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.137.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Félix Cañamaque Aguado, en solicitud de que se le conceda autorización para someterse a los ejercicios de reválida para la obtención del título de Técnico electricista:

Resultando que el Sr. Cañamaque Aguado funda su petición en que poseyendo el grado de Maestro obrero se halla en las condiciones fijadas en

la Real orden de este Ministerio fecha 15 de Julio de 1929:

Considerando que la Real orden de 19 de Julio del citado año, al señalar los requisitos exigibles para la obtención del título de Técnico industrial en sus diversas especialidades, fija, entre otras, la de "haber terminado con aprovechamiento los estudios que constituyen el plan de Técnico industrial":

Considerando que la interpretación del párrafo sexto de la Real orden de este Ministerio fecha 15 de Julio de 1929, en la que apoya su petición el Sr. Cañamaque Aguado, no puede ser otra que la de que los alumnos que poseyeran el certificado docente de Maestros obreros deberán presentar dicho certificado cuando tengan que realizar los ejercicios de reválida de Técnico industrial, pero en modo alguno que el certificado de Maestro obrero faculte por sí solo para practicar los expresados ejercicios de reválida, ya que esto se opone terminantemente al resto de las precripciones del vigente Estatuto y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de dicho texto legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del Sr. Cañamaque Aguado, por oponerse a las disposiciones vigentes que regulan lo referente a la obtención del título de Técnico industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.138.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

6.653. D. Benito Vidal Blanco.—La Coruña, Castiñeiras de Arriba, 5, 2.º

6.654. D. Ramón Anido Pico.—Mifio (La Coruña), Sambreo.

6.655. D. José María Mato Bao. — Boimorto (La Coruña), Andabao.

6.656. D. Manuel Lanzas González. Lugar de Vioño (La Coruña).

6.657. D. Alfredo Montero Peña.—Arzúa (La Coruña), Pastoriza, 8.

6.658. D. Manuel Liñares Regos. — Buscás-Ordenes (La Coruña).

6.659. D. Fiorindo Lema Caamaño. Camariñas (La Coruña).

6.660. Doña Jesualda Lado Barbeito. Noya (La Coruña), Carreira-Boa.

6.661. D. Arturo López Ares.—Vilasantar (La Coruña), Lugar del Rú, casa número 6.

6.662. D. Manuel Ansede Calvo. — Aveledo (La Coruña), plaza Fejado.

6.663. D. José Arufe Mayán.—Noya (La Coruña), plaza de Lamas.

6.664. D. Manuel Quintán Pérez. — Serrano-Vimianzo (La Coruña).

6.665. D. Francisco Lagunas Sernas. El Ferrol (La Coruña), Rubalcara, 40.

6.666. Doña Carmen Oujo.—Riveira-Artes-Onteiro (La Coruña).

6.667. D. Ramón Castro Moledo. — Lousame-Tálara-Pousada (La Coruña).

6.668. D. Juan Ragos Cavamelo. — Ordenes (La Coruña), avenida de Saturnino Allar.

6.669. D. Simón Rodríguez Alvarez. Villar-Serantes (La Coruña).

6.670. D. Benito Villamor Abad. — Sobrado (La Coruña), calle de los Monjes.

6.671. D. Emilio Fernández Vidal.—Riveira (La Coruña), Castillejos, 2.

6.672. D. Manuel Vázquez Mosqueras.—Arzúa (La Coruña), calle de Villadavil.

6.673. D. Ricardo Costoya Núñez.—Arzúa (La Coruña), calle de Franco.

6.674. D. Antonio Rodríguez Carril. Villa de Camariñas (La Coruña).

6.675. D. Antonio Pérez Cazar. — Monforte de Lemos (Lugo), Muru, 30.

6.676. D. José Docando Pallín.—Rebordaos-Castroverde (Lugo).

6.677. D. Francisco Soto Segundo.—Ribas del Sil (Lugo), San Clodio.

6.678. D. Pedro Díaz López.—Sárria (Lugo), San Saturnino de Troyán.

6.679. D. Manuel Regueiro Prado.—Pacios Begonte (Lugo).

6.680. D. Juan Antonio Carballal Oresa.—San Martín-Villalba (Lugo).

6.681. D. Amador Fraga Chao. — Galdo-Vivero (Lugo).

6.682. D. Constantino Posada García.—Codofeita-Ribadeo (Lugo).

6.683. D. Manuel Fernández Alvarez. Neira de Jusá (Lugo), calle de Lejo.

6.684. D. Antonio Casar Camino. — Monforte de Lemos (Lugo), Flores, 3.

6.685. D. Salustiano Dobao López.—Vilaboa-Quiroga (Lugo).

6.686. D. José Varela Sánchez.—Carballedo (Lugo), Santiago de Losada.

6.687. D. Jesús López Yáñez.—Lugo, pueblo de Santa María la Alta.

6.688. D. Tomás Alvarez Madarre. Santa Clara-Ciudad-Monforte de Lemo (Lugo).

6.689. D. Manuel Saavedra Arias.—Moreda-Monforte de Lemos (Lugo).

6.690. D. José Muñiz Alvarez.—Erenes-Negueira de Muñiz (Lugo).

6.691. D. Pascasio Morodo García.—Scira-Negueira de Muñiz (Lugo).

6.692. D. Antonio Carreiras Ramil.—Villalba (Lugo), calle Goiriz.

6.693. D. Antonio Herrero.—Paradela del Sil (Orense), Casadellas.

6.694. D. Serafín Fernández Lamela San Payo-Castro Caldeas (Orense).

6.695. D. Serafín Prada Soto. — Mende (Orense).

6.696. D. Gerardo Pérez Seara. — Ceballino (Orense).

6.697. D. Belisario Rodríguez Monse.—Portobello (Orense).

6.698. D. José Cabanelas Rivera.—Cimadevilla-Amoeiro (Orense).

6.699. D. Francisco Pérez Fernández.—San Francisco, 10-1.º, Orense.

6.700. D. Antonio Sánchez Cervel. San Miguel, 6-1.º, Orense.

6.701. D. Claudio Tizón Fulgencio Grijoa-San Amaro (Orense).

6.702. D. Sixto Gallego Cid.—Folgo-so-Alláriz (Orense).

6.703. D. Venancio Riande Vicitez Boborás (Orense), calle Boborrás.

6.704. D. José Sierra Rodríguez.—Sontelo de Riveira-Ginzo de Limi (Orense).

6.705. D. Primo Blanco Alvarez.—Orense, Luna, 2.

6.706. D. Inocente Alvarez Alvarez Vereas (Orense), calle Fontán.

6.707. Doña Camila López González. Outeiro de Domés-Vereas (Orense)

6.708. D. Ernesto Crespo Rodríguez.—Canedo (Orense), Tapias.

6.709. D. Bernardo Méndez Pérez Nogueira de Ramuín-Liñares (Orense)

6.710. Doña Elisa Morado Alvarez Puenteveva (Orense), Freanes.

6.711. D. Cleto Carnero Fernández Trado-Puenteveva (Orense).

6.712. D. Aurelio Pacheco Rey. — Pontevedra, calle San Guillermo.

6.713. Doña Concepción Pérez. — Valeije-Cañiza-Cruceiro (Pontevedra).

6.714. D. Vicente Méndez Méndez Villalonga-Sangenjo (Pontevedra).

6.715. D. Ramón Espiño González Cuntis (Pontevedra).

6.716. D. Campio Martínez Miguez Túy (Pontevedra), Estrada, 9.

6.717. D. Francisco Ferreiros La melas.—Noalla-Sangenjo (Pontevedra)

6.718. D. José Carracedo Campos Somora-La Estrada (Pontevedra).

6.719. D. Manuel Rey Brea.—Berejo-Estrada (Pontevedra).

6.720. D. Juan Cambre Lauzá. —

Vilagarcía de Arosa (Pontevedra), Santiago Carril.

6.721. D. Angel Boubeta Parcero.—Tirán-Moaña (Pontevedra).

6.722. D. José Muñoz. — Covelo (Pontevedra).

6.723. D. Santiago López Losada. Rúa de Valdeorras (Pontevedra).

6.724. D. Jesús Soneira Abalo.—Valga-Parroquia de Fanza (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

6.725. D. Eustaquio Carreira Sanjo.—Arzúa (La Coruña), calle Pastoriza.

6.726. D. Jesús Pardo Alvedro.—Arteijo (La Coruña).

6.727. D. Tomás Carro Santalla.—Parroquia de Santa María del Val-Narón (La Coruña).

6.728. D. Juan Patiño de la Fuente.—La Coruña, José Lombardero, 214.

6.729. D. Antonio Espineira.—Vilacha-Monfero (La Coruña).

6.730. D. Pedro Estraviz Facio.—Vilasantar (La Coruña), Parroquia de San Martín de Armental.

6.731. D. Cayetano Mosteiro Souto. Jubial-Mollid (La Coruña).

6.732. D. Ramiro Martínez Díaz.—Aranga (La Coruña), Pereira.

6.733. D. Ramón Rozas.—Puentes de Viso-Santiago de Compostela (La Coruña).

6.734. D. Amadeo Croques Ambroa.—Regueira-Oza de los Ríos (La Coruña).

6.735. D. Antonio González López. Sarriá (Lugo).

6.736. D. Jesús Boñabre Souto.—Germade (Lugo), Lugar de Cardierira Parroquia de Memán.

6.737. D. Pedro Paradela Jude.—San Pedro de Riomol-Castroverde (Lugo).

6.738. Benigno Río López.—Neira de Jusá (Lugo), Lejo.

6.739. D. Benito Lebrede González. Lugo, San Froilán, 15.

6.740. D. Manuel Fernández Galán. Rábade (Lugo), Avenida de Calvo Sotelo, 22.

6.741. D. José Martínez López.—San Pedro del Río-Fonsagrada (Lugo).

6.742. D. José Casanova Rodríguez. Ribasaltar-Monforte de Lemos (Lugo).

6.743. D. Manuel López y López.—Monforte de Lemos (Lugo), Baamorto.

6.744. D. Pedro González Rodríguez.—Monforte de Lemos (Lugo), calle Lalin.

6.745. D. Rafael Estévez Losada.—Rúa (Orense), Progreso.

6.746. D. Juan Antonio Vázquez Barrio.—La Vega (Orense).

6.747. Doña Agripina Raña Marti-

nez.—Avión (Orense), Parroquia de Barroso.

6.748. D. Maximino Vázquez Vázquez.—Amoeiro (Orense), Santa Baya.

6.749. D. José Rodríguez González. Amoeiro (Orense), Parada.

6.750. D. Lisardo Ollero Lid.—Paderne de Allain (Orense), calle del Paso.

6.751. D. José María Malvar Cid.—Aldea de Ambia - Suatorre - Baños de Molgas (Orense).

6.752. D. Avelino Alvarez Calvo.—San Fiz-La Vega (Orense).

6.753. D. Eugenio Gil Fernández.—Salceda de Caselas (Pontevedra), barrio Pomar de Suso.

6.754. D. Ricardo Luciro Alonso.—Bordones-Sangenjo (Pontevedra).

6.755. D. Ramón Figueroa Abalde. Lavadores (Pontevedra).

6.756. D. Pedro García Salgado.—Parroquia de Salcedo, lugar de Compolongo (Pontevedra).

6.757. D. Perfecto González Camiña.—Parroquia de Villalonga-Sangenjo (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero) 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*

6.758. D. Manuel Garrido González. La Coruña, Caballeros, letra V, bajo.

6.759. D. José Caramés Baleato.—Amés (La Coruña), parroquia de Trasmonte.

6.760. D. Manuel Souto Ferro.—Ordenes (La Coruña).

6.761. D. Francisco Rico y Anido. La Coruña, Linares Rivas, 13, primero.

6.762. D. Manuel Rocha.—Oza de los Ríos (La Coruña).

6.763. D. Modesto Fernández Riveira.—Vivero (Lugo), Silvoro.

6.764. D. José María Vázquez González.—Antas de Ulla (Lugo), parroquia de Olveda.

6.765. D. Laureano Iglesias Arcán. Orense, Rabara.

6.766. D. Benigno Calveiro.—Neira de Jusá (Lugo).

6.767. D. Valentín Alvarez Rodríguez.—Castro Galdelas (Orense), Mazaira.

6.768. D. José Rodríguez Vera.—Currá, La Vega (Orense).

6.769. D. Lisardo Cid Gallego.—Coira-Albariz (Orense).

6.770. D. Francisco Rodríguez.—Bayona (Pontevedra), Santa Cristina.

6.771. D. José Buján Diéguez.—Rodeiro (Pontevedra), Pescaso.

6.772. D. Francisco Espiña Soto.—Cerdedo (Pontevedra).

6.773. D. Francisco Lameilas Boceiro.—Sangenjo (Pontevedra).

6.774. D. Benito Rodríguez González.—Couzo-Gondomar (Pontevedra).

6.775. D. Maximino Sánchez Blanco.—Silleda (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

6.776. D. Manuel Liste Gómez.—Tordoya (La Coruña), Leoboaldo.

6.777. D. Arturo Pérez Cabral.—Migran (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

6.778. D. Román Torres Rego.—Meda-Castroverde (Lugo).

6.779. D. José Gómez Sal.—Espasande (Lugo).

6.780. D. Benito Montoto Vázquez. Lalin (Pontevedra), parroquia de Rodis.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso para la provisión de una plaza de Topógrafo, vacante en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Sección Propiedades del Majzén y Régimen inmobiliario.*

Se proveerá por concurso de méritos entre los Topógrafos que lo soliciten (pertenecientes al Instituto Geográfico y Catastral) una plaza vacante existente en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Sección Propiedades del Majzén y Régimen inmobiliario, dotada con 4.000 pesetas de sueldo, 4.000 pesetas por residencia y 4.000 pesetas en concepto de gratificación por trabajos de campo.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de Noviembre próximo, acompañadas de copias de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 11 de Octubre de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Font Enseñat, ocurrido en aquella localidad el 17 del pasado mes de Agosto.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Fernández y Fernández, el 8 de Marzo de 1930, en Motatán, Distrito Valera, Estado Trujillo; de cuarenta años de edad, casado, comerciante, natural de Oviedo. Isaac Hernández, el 8 de Abril de 1930, en Puerto Cabello, Estado Carabobo, de cuarenta y cuatro años de edad, profesión bracero, natural de Fuente Ventura. Josefa Ballbé de Vernet, el 14 de Agosto de 1930, en Caracas; de sesenta y ocho años de edad, estado casada.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Ruiz Romero, Auxiliar de cuarta clase adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Asunción Roldán Sevilla, Auxiliar de segunda clase adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Re-

glamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Granada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado a instancia de doña Elvira Desamparados Guillet del Campo, Maestra de Albacete (Albacete), y D. Pascual Fernández Camacho, Maestro de Flor de Rey (Orense), solicitando excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 133 del Estatuto general del Magisterio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Albacete y Orense.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Rufina Rodrigo López, Maestra de Sorriba (Oviedo), y don José Martín y Martín, Maestro de Rollán (Salamanca), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Oviedo y Salamanca.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante, en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Graba-

do, de esta Corte, una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente a las clases de Pintura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse, por concurso, entre ex pensionados del Gobierno en Roma, siempre que lo hubiesen sido por oposición y llenaren cumplidamente los requisitos reglamentarios de la pensión, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de aquella Escuela, de 21 de Abril de 1922, y Real orden de esta fecha.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que justifiquen su capacidad legal, o sea: partida de nacimiento legalizada, si no pertenecieran a este distrito notarial, y certificado del Registro de Penales, así como los documentos que acrediten su condición de haber sido pensionado y los demás de méritos que estimen oportunos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Gómez Moreno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Salvador Torras Domenech, para aprovechar aguas subálveas de las rieras San Poncio, Cabañas y San Ton, para riegos, en término municipal de Tordera, de la provincia de Barcelona:

Resultando que se trata de alumbrar aguas subálveas de la riera de Cabañas, mediante la apertura de dos pozos abiertos en terrenos del propietario, a menos de 100 metros de distancia de dicha riera, de la apertura de unas galerías que unan aquéllas con el subsuelo de la riera, proponiéndose alumbrar 15 litros por segundo, y en la apertura de un tercer pozo en la finca llamada "Manso Granell", de cinco metros de profundidad, a que se encuentra el agua procedente de las rieras de San Poncio y San Ton, elevándola por medio de una moto-bomba, en cantidad de 7,5 litros por segundo, todo en término de Tordera:

Resultando que el propietario acompañó certificado del amillaramiento de los terrenos que han de regarse con las aguas que alumbrar:

Resultando que abierta información

pública, según anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de 7 de Marzo de 1928, no aparece ni presenten oposición alguna a la petición y consta en el expediente la verificación del Ayuntamiento de Tordera de haber estado expuesto al público el anuncio correspondiente durante el plazo de admisión de reclamaciones:

Resultando que el peticionario ha hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que han de hacerse en terrenos de dominio público:

Resultando que confrontado el proyecto presentado que sirvió de base a la incoación del expediente, por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, lo encontró conforme con el terreno, según acta levantada al efecto, informando el Ingeniero que lo practicó favorablemente a la petición, haciéndolo suyo el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica y propone las condiciones de la concesión:

Resultando que las entidades que han emitido informe, como son la Sección Agronómica, la Abogacía del Estado y el Gobierno civil de Barcelona, lo hacen asimismo favorablemente a que se autrice el alumbramiento de aguas solicitado:

Considerando que la apertura de pozos a menos de 100 metros de distancia de los ríos o rieras sólo pueden autorizarse previa información de expediente, según dispone el artículo 24 de la vigente ley de Aguas, necesiándose asimismo autorización para elevar las aguas del pozo que tiene abierto el peticionario en la finca llamada "Manso Granell":

Considerando que incoado por el peticionario el expediente correspondiente han sido favorables los informes emitidos por las entidades que han intervenido en aquél y que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado en la forma y en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Salvador Torras Domenech para aprovechar quince (15) litros de agua por segundo de las subálveas de la riera de Cabañas y siete litros con cincuenta centésimas de litro (7,5) por segundo de las subálveas de las rieras de San Poncio y San Ton, con destino a riegos de sus fincas denominadas "Manso Matas" y "Manso Granell", en término de Tordera.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Barcelona a 30 de Noviembre de 1928 por el Arquitecto D. Pedro Benavent y la División Hidráulica del Pirineo Oriental ejercerá la inspección y vigilancia de las obras a que se dará aviso por el concesionario del principio y terminación de los trabajos.

3.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, y deberán estar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

4.ª Una vez terminadas las obras, se procederá por la División Hidráulica del Pirineo Oriental a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, en que se hará constar el

cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y máquinas empleados.

5.ª En la ejecución de los trabajos se tendrá en cuenta lo legislado sobre protección a la Industria nacional, Contratos y Accidentes del trabajo, así como lo que se legisle en lo sucesivo sobre esta materia.

6.ª El depósito constituido por el concesionario quedará como fianza del cumplimiento de estas condiciones y se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de las mismas.

8.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a perpetuidad, así como se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras y queda sujeta a las disposiciones vigentes, ley de Aguas, Obras públicas y demás que puedan obligarle.

9.ª El incumplimiento de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1930.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las Industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 290.

I.—Peticionario: D. José María Moliner, como Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad Española de Seda Artificial", de Madrid.

II.—Industria: Fabricación de seda artificial.

III.—Auxilios solicitados: Exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre para todos los actos que comprende la escritura de constitución de la Sociedad y emisión de acciones.

Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Cinco prensas mercerizadoras, compuestas de un depósito rectangular de acero fundido, en el cual la pared del fondo es movable y constituye el pistón de la prensa hidráulica, con descarga automática; seis trituradoras, compuestas de una cuba de acero fundido inoxidable, con fondo de cuchillas de acero níquel, dentadas, con dos paletas en el centro, también de acero níquel, giratorias en ambos sentidos y cuyos dientes pasan por entre los de las cuchillas del fondo de la cuba, basculante y con vaciado automático; cinco sulfitadores o depósitos giratorios prismáticos exagonales, con dobles paredes para refrigeración, provistos de dispositivo para la mecánica incorporación del sulfuro de carbono; 17 máquinas de hilar, compuestas de una armadura de hierro con determinado número de motores eléctricos y en cuyo eje se encaja un recipiente cilíndrico al que se imprime una velocidad de rotación de 6 a 10.000 revoluciones por minuto, con una bomba por cada motor y unido a la misma por un tubo de vidrio se encuentra el capilar, teniendo en la parte superior de las máquinas un disco acanalado de bakelita; 34 asplos o bancadas de unos 10 milímetros de longitud, en las que giran unas devanaderas individuales, en número de 80, con parada automática cada una, en caso de romperse el hilo; tres hidroextractores, análogos a los empleados en los blanqueos o tintes, de un metro de diámetro del cesto y fabricado de materia inatacable por los ácidos; dos máquinas de desulfitar, con bastidor de 20 metros de largo, en el que se colocan las barras de aluminio que contienen las madejas de seda y que van girando al mismo tiempo que avanzan a lo largo de la máquina. En la parte superior van colocados depósitos con el fondo perforado, que contienen los diferentes líquidos que se requieren en la operación, los que van cayendo en forma de lluvia sobre las madejas, siendo el movimiento de avance de los bastones de aluminio y su rotación en uno u otro sentido calculado de manera que cuando lleguen al extremo de la máquina la seda de reacción muerta; tres estufas de secado de las llamadas de tubo de tonel, compuestas de cámaras de dobles paredes, con conducciones de aire en comunicación con los ventiladores y la calefacción y con cámara saturada de humedad; una instalación frigorífica capaz de 70.000 frigorías y compuesta de un compresor, un refrigerador, un condensador y una bomba.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola, por correo certificado, al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 8 de Octubre de 1930.—El Director general, Manuel Casanova.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.